



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

ACUERDO REGIONAL

N°39-2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 15 AGO 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su **Octava Sesión Ordinaria** de Consejo Regional, de fecha **02 de Agosto** del año 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 278-2019-GG/EPS.SEDACAJ S.A.** de fecha 15 de Julio de 2019, con el voto mayoritario del Pleno y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el literal a) del artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". De igual manera, el artículo 39° establece que: "Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ordenanza Regional N°007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que: "Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuitu personae* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestaciones de los Servicios de Saneamiento, deroga la Ley 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, así como su Reglamento Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA;

Que, Mediante Informe Legal N°20-2019-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 15 de Marzo de 2019, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Leoncio Moreano Echevarría, opina que: "El procedimiento que se debe adoptar respecto al representante del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ, deberá ceñirse estrictamente a los preceptos normativos referidos en los numerales 3.4 y 3.5 del Análisis del presente Informe Legal, en el que se advierte que, el Consejo Regional sólo propone al representante del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ";

Que, respecto a lo expuesto el numeral 3.4 del Informe Legal N°20-2019-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 15 de Marzo de 2019, expresa: "En lo que concierne al procedimiento que se debe seguir respecto al representante del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ, el Decreto Legislativo N°1280, prevé lo siguiente: Artículo 52.- Conformación del Directorio (...) 52.1.- El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1) Un (1) representante, titular y suplente de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Consejo Municipal; 2) Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; 3) Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes. 52.2. Los directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal son elegidos y designados conforme a los requisitos, impedimentos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidos en el Reglamento. El cargo de director es personal e indelegable. 52.3. Los directores deben cumplir con los requisitos y sujetarse a los impedimentos establecidos en el Reglamento, para el desempeño de su cargo (...)" (Acuerdo de Consejo N° 019-2019 GR.CAJ-GR).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



Además, el artículo 53° de la norma precitada referente a: Elección y Designación de los directores establece: "53.1. La elección del representante de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) es realizada por la Junta General de Accionistas. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente se requiere copia certificada del Acta en la que conste el acuerdo de la Junta General de Accionistas. 53.2. La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional. 53.4. Cuando el gobierno regional o sociedad civil no cumplan con presentar candidatos aptos para ser director conforme al procedimiento establecido en la normativa sectorial, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, puede proponer a dichos candidatos, conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial."

2

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902, 208013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N°07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO.- PROPONER como candidatos del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A., en calidad de Director Titular a los candidatos en el orden siguiente: Lic. Admt. Wander Grimes Gálvez León e Ing. Teresa Victoria Chávez Toledo.

SEGUNDO.- PROPONER como candidatos del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A., en calidad de Director Suplente a los candidatos en el orden siguiente: C.P.C. Edgar César Casas Casas e Ing. Teresa Domitila Villanueva Cotrina.

TERCERO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional